

Ordenanza Municipal N° 010 2022-MDW/C

Wanchaq, 31 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de mayo de 2022 llevada a cabo en la sala de regidores de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Milagros Margarita Valverde Franco, Bergman Multhauptff Salcedo, María Luisa Garayar Salas; Alexis Pompilla Yábar, Bryan Salomón Ramírez Treviño, Joadan Estrada Agüero, Judith Lucila Meléndez Guerra, Marco Tulio Aragón Castro y Herbert Cosío Dueñas.

VISTOS:

El Informe N° 00224-2022-OPP-MDW/C de fecha 20 de mayo del 2022 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 180-2022-OAL/MDW/C de fecha 24 de mayo emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; la Carta N° 082-2022-SG-MDW del 24 de mayo del 2022 emitida por el Secretario General; el Dictamen Conjunto de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq de fecha 26 de mayo del 2022;y:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Wanchaq es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, en el artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 53° de la norma antes precitada, señala sobre el Presupuesto Participativo que, "las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos";

Que, adicionalmente, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;



Ordenanza Municipal N° 010 2022-MDW/C

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas e inversiones debidamente concertados conforme lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado -Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2° literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que mediante el numeral 1 del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo - del Instructivo para el Presupuesto participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante informe N° 000224-2022-OPP-MDW/C de fecha 20 de mayo del 2022 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la emisión de una Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basada en Resultados del año 2023 al 2025 y el cronograma de actividades que forma parte del reglamento antes señalado al Gerente Municipal; por otro lado, adjunta a su informe copia del acta de la Reunión del Consejo de Coordinación Local, llevado a cabo el 17 de mayo a las 18:00pm, el mismo que se encuentra firmado por los miembros donde dan la conformidad al reglamento del presupuesto participativo antes referido;

Que, con el Informe N° 180-2022-OAL/MDW/C, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal señala: "(...) con la finalidad de propiciar la participación activa y concertada en el proceso de Presupuesto Participativo, por parte de la Sociedad Civil del distrito de Wanchaq; este despacho, recomienda su aprobación al estar acorde a lo reglado por la Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, así como la Ley Orgánica de Municipalidades (...);

Que, mediante Carta N° 082-2022-SG-MDW/C del 24 de del 2022, el Secretario General Abg. Ronal Alvares Romero, remite el Expediente de Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023-2025 y Cronograma de Actividades al Presidente de la Comisión Ordinaria de Administración, Planificación y Presupuesto para que tome las acciones correspondientes y emitan en conjunto con los miembros de la comisión el Dictamen pertinente;

Que, mediante el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, de fecha 26 de mayo del 2022, los integrantes de la comisión dictaminan:



Ordenanza Municipal N° 010 2022-MDW/C

"ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal "LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADA EN RESULTADOS DEL AÑO 2023 AL 2025 Y EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, con la finalidad de que esta entidad edil pueda cumplir con las disposiciones en el Marco de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 y la Base Legal que contiene los antecedentes del siguiente dictamen";

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos";

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate y ponencia de parte del presidente del Comité de Administración, Planificación y Presupuesto el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADA EN RESULTADOS DEL AÑO 2023 AL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADA EN RESULTADOS DEL AÑO 2023 AL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, que consta de (III) Títulos (IV) Capítulos, (51) artículos y (5) Disposiciones Complementarias y Finales y Cronograma de Actividades, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente Ordenanza.


ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Cusco.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE WANCHAQ
Abog. William Peña Farfán
ALCALDE